

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0072/03

**VISTO:**

Que la Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Vivienda y Otros Servicios Públicos de Oriente Limitada, ha requerido a este Concejo Deliberante expedirse sobre la posibilidad de eximir del pago de la Tasa por Alumbrado Público a beneficiarios de la Tarifa Eléctrica de Interés Social (T.E.I.S.); y

**CONSIDERANDO:**

Que este Cuerpo durante los años 2000, 2001, y 2002 ha sancionado Ordenanzas correspondientes a los efectos de eximir del pago de la Tasa en cuestión a beneficiarios de la TEIS.

Que en esta oportunidad se cree conveniente continuar con dicho beneficio para las familias carenciadas que se encuentren encasilladas dentro de las normas que exige la Ley 12.698, Ordenanza N° 2026/01 y la omisión de Evaluación Distrital creada por ésta.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Exímase del pago de la Tasa por Alumbrado Público a los usuarios residentes en inmuebles edificados que reciban el servicio de suministro de electricidad por parte de las empresas concesionarias del servicio público de electricidad en el Partido de Coronel Dorrego, que se encuentren encasillados en la Tarifa Eléctrica de Interés Social –T.E.I.S.- (Resolución N° 14/2000 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos).-

**ARTICULO 2º)** La presente Ordenanza tendrá vigencia durante el ejercicio 2003.-

**ARTICULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de julio de 2003.-